

Sesión 1 CCCP

16 de mayo 2022

Regulación

- Art. 50 letra D), ley 19.542 y Decreto 87 de 2018, que aprueba el Reglamento sobre integración, constitución y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Ciudad Puerto.

Consejo de Coordinación Ciudad Puerto

Alcances y Competencias (art. 12 y 15 Decreto 87)

- Al Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto le corresponderá procurar el desarrollo armónico entre la Ciudad y el Puerto. Para este fin promoverá que la ejecución de las actividades portuarias y urbanas se ajuste al contexto social, económico, ambiental, urbano y patrimonial que sostiene a la Ciudad donde se emplaza el recinto portuario, así como a los lineamientos de la política logístico-portuaria de alcance nacional, macro zonal y regional que defina el Estado.
- El Consejo de Coordinación Ciudad Puerto es una instancia técnica de coordinación, por lo que sus acuerdos constituyen recomendaciones para todos sus miembros.

Consejo de Coordinación Ciudad Puerto

Conformación (Art. 6 y 7 Decreto 87)

- a) Por el **Intendente Regional**, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, o la persona que designe como su representante, quien ejercerá el cargo de Presidente.
 - b) El **alcalde** de la municipalidad respectiva, o la persona que designe como su representante.
 - c) El **Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones**, o la persona que designe como su representante.
 - d) El **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas**, o la persona que designe como su representante.
 - e) El **gerente general de la empresa portuaria**, o la persona que designe como su representante, quien ejercerá el cargo de Secretario Ejecutivo.
- El Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto **podrá acordar o rechazar la inclusión como invitados** permanentes a los representantes de las entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto de la instancia y que lo hubieren solicitado por escrito.
 - También el Consejo **podrá invitar a otras autoridades públicas, actores privados y organizaciones de la sociedad civil a participar en sesiones específicas** en que se presenten temas concretos, según lo estimen conveniente, para dar cumplimiento a sus objetivos.

Funcionamiento

- Cada consejo deberá definir y adoptar un **Reglamento de Funcionamiento Interno**, en que se estipule, entre otros aspectos, el lugar de funcionamiento y el procedimiento de citación de sesiones.
- El Consejo requerirá para sesionar **una asistencia mínima del 60% de sus miembros**. Los acuerdos exigirán un **quórum mínimo de dos tercios de los miembros presentes** en cada sesión.
- El Reglamento de funcionamiento interno deberá establecer **un mínimo de cuatro reuniones al año**, sin perjuicio de la necesidad de sesionar cada vez que sean convocados por el Secretario Ejecutivo

Sesiones

- **Constitución:** 30 de agosto de 2018
- **Primera sesión:** 2 de octubre de 2018: Se aprueba acta constitutiva y se entrega propuesta de Reglamento para el Funcionamiento del Consejo, que además fue remitida vía correo electrónico (pendiente su aprobación); EPV expone proyectos y Plan Maestro.
- **Segunda sesión:** 22 de noviembre de 2018: Tema único: Exposición proyecto “Paseo del Mar” por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- **Sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2019:** Tema único: objeto conocer los alcances de la salida del concesionario TCVAL.
- **Sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020:** Tema único: presentación de ampliación portuaria de EPV
- **Sesión extraordinaria de fecha 4 de septiembre de 2020:** Tema único: continuación sesión anterior.

Materias pendientes de resolver

- Aprobar Reglamento de Funcionamiento
- Calendario sesiones y agenda de trabajo
- Documentos a desarrollar año 2022:
 - Memoria anual
 - Informe al MTT
 - Informe a la ciudadanía
 - Contenido página web de EPV

Muchas gracias

Enero 2022